



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: RODOTRI S. A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Mayo de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO TITULAR VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) JORGE ALBERTO ROSADO TRIANA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; **b) JAIME EDUARDO DOMINGUEZ TROYA** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; y, **c) JUAN ANTONIO ROSADO GOMEZ** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan *la minuta que dice así:*
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de



Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **RODOTRI S. A.** a) **JORGE ALBERTO ROSADO TRIANA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) **JAIME EDUARDO DOMINGUEZ TROYA** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; y, c) **JUAN ANTONIO ROSADO GOMEZ** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RODOTRI S. A.**
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **RODOTRI S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: 1) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícolas en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como



1 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda
2 clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar,
3 exportar, comprar y vender aves, ganado y productos
4 agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo
5 tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como
6 embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y
7 equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
8 transformación y procesamiento de materia prima en
9 productos terminados y/o elaborados; A la explotación
10 maderera, transformación, exportación e importación de
11 todo tipo de maderas, en estado natural o procesada.
12 También se dedicará a la comercialización, importación y
13 exportación al granel, en estado natural, procesado o
14 envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya,
15 aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos
16 no tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores
17 otros; Intermediación en la comercialización de toda clase
18 de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas
19 y vegetales en estado natural, procesado o envasado;
20 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales,
21 domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **2)** Fomentar y
22 desarrollar la radio , teatro, televisión y cine nacional a
23 través de la capacitación y formación personal, **3)** Elaborar
24 guiones para radio , televisión y cine, escribir libretos y
25 producir programas de cine y televisión, reportajes y
26 documentales, para lo cual podrá representar a artistas
27 nacionales o extranjeros; **4)** Producción, producción,
28 asesoría, dirección, representación, montaje



1 comercialización artística de toda clase de espectáculos sea
2 en vivo, radial, teatral, televisivo y cinematográfico, así
3 como conciertos musicales con artistas nacionales o
4 extranjeros, en general podrá crear, impulsar,
5 comercializar, presentar, producir, exhibir todo tipo de
6 espectáculos encaminados al entretenimiento, sin
7 limitación de ningún tipo; estudios de grabación, además
8 podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, producir,
9 o arrendar toda clase de disco, discos compactos, cassettes,
10 equipos de sonido y todo otro modo para reproducir sonido.

11 **5)** Organizar y programar seminarios de capacitación y
12 conferencia de todo tipo de nivel ya sea cinematográfico,
13 teatral, televisivo, radial y musical. **6)** Producción,
14 comercialización y distribución de programas nacionales e
15 internacionales, **7)** Creación, producción, promoción,
16 asesoría y dirección para campañas publicitarias ya sea
17 comerciales, propagandas, documentales de productos
18 nacionales y/o extranjeros, **8)** Importar, exportar, comprar,
19 vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir,
20 fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase
21 de equipos, y demás bienes a saber: Maquinas y
22 maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y
23 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase
24 de aparatos y suministros eléctricos incluyendo
25 electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares,
26 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus
27 actividades conexas; Todo tipo de materiales de
28 construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo



1 especial contra incendios; Suministros para bombeo,
2 Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas,
3 domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de
4 deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos
5 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos,
6 material de curación, equipos de radiografía e implementos
7 de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia
8 activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola,
9 veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus
10 aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales;
11 Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para
12 oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos;
13 Productos alimenticios para el consumo humano, animal o
14 vegetal; Productos de consumo masivo incluyendo:
15 confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y
16 otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en
17 general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas
18 gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y
19 otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de
20 bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros:
21 Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de
22 arte y artesanías; Maquinas fotocopiadoras, impresoras,
23 tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos,
24 así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos
25 infantiles; Productos plásticos para uso doméstico,
26 industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzados e
27 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas
28 que la componen, así como todas sus actividades conexas;



1 Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas,
2 oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos;
3 Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda
4 clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de
5 hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares
6 de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del
7 petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
8 asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y
9 conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos,
10 repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y
11 camineros; Toda clase de vehículos automotores sus
12 repuestos, accesorios y lubricantes, así como para
13 vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para
14 taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y
15 menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o
16 usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios,
17 instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; Equipos y suministros para la climatización y
19 refrigeración ;Contenedores; Materia prima de productos de
20 cualquier tipo, variedad y estado; 9) A realizar actividades
21 comerciales relacionadas con el objeto social de la
22 compañía, mediante la adquisición de franquicias de
23 marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y
24 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
25 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
26 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
27 trabajo, como también de toda clase de derechos y
28 privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de



1 intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-
2 venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
3 comerciales; 10) Instalación, explotación y administración
4 de Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso,
5 así como todo tipo de comercio al por mayor y menor,
6 tiendas naturistas y almacenes de productos naturales,
7 almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o
8 de computación, locales de venta y distribución de teléfonos
9 celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; 11)
10 La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,
11 planificación, diseño, gestión, control, administración,
12 seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de
13 proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos,
14 empresariales o de inversión, públicos o privados,
15 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
16 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
17 productivo, agrícola, ecológico, informático, contable,
18 administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y
19 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto
20 ambiental; Estudios contables-financieros, de
21 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
22 manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
23 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y
24 otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y
25 redes informáticas para empresas públicas y privadas;
26 Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, 12) Se
27 dedicará a la construcción, diseño, planificación,
28 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras



1 civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de
2 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
3 aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la
4 instalación, construcción, mantenimiento, estudio y
5 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
6 electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas,
7 telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar
8 proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
9 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
10 empresas privadas, públicas semipúblicas; Decoraciones
11 interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta,
12 administración, corretaje, agenciamiento, construcción,
13 mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general
14 y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como
15 rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
16 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
17 inmobiliaria de terceros, explotación agraria, y pecuaria;
18 Construcción, administración y utilización de plantas
19 procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir
20 toda clase de plantas industriales; **13)** Proveer servicios en
21 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así
22 como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales
23 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
24 electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y
25 suministros de bienes para el área de telefonía y
26 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes
27 telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de
28 mediación, así como sus repuestos; Proporcionar soporte



1 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
2 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de
3 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
4 Internet y automatización electrónica; Diseño de programas
5 y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales
6 como extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e
7 implementación de sistemas electrónicos y de
8 telecomunicaciones y software especializado de simulación,
9 comando, organización, administración, contabilidad y
10 control para las diversas áreas de la industria, empresas e
11 instituciones estatales o privadas; A la instalación y
12 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo
13 celular o convencional; **14)** Importación, exportación,
14 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
15 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
16 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
17 informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
18 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra
19 óptica; Centrales telefónicas, equipos de
20 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
21 de baterías y motores generadores; **15)** Se dedicara a la
22 educación y capacitación en todos sus niveles y actividades
23 conexas; **16)** Dedicarse a la comunicación social, sea radial
24 televisada o de cinematográfica para lo cual podrá brindar
25 asesoría profesional y técnica a empresas radiales,
26 estaciones, canales de televisión, producciones
27 cinematográficas pudiendo establecer, instalar, asesorar y
28 administrar empresas radiales y estaciones canales de



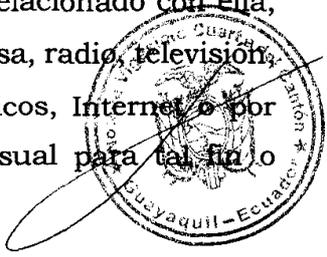
1 televisión utilizando, si fuere necesario, canales y
2 frecuencias radioeléctricas, a fin de transmitir por dicho
3 sistema, toda clase de programas para radio, televisión, etc,
4 **17)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura,
5 extracción, procesamiento, comercialización, exportación e
6 importación de especies bioacuáticas en los mercados
7 internos y externos; La producción, pesca,
8 comercialización, importación y exportación de larvas y
9 especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas,
10 caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la
11 instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir
12 barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el
13 empaque o envase para la comercialización de los
14 productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales;
15 **18)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
16 tales como: café, cacao, mango, banano, pescado
17 congelado, productos no tradicionales, productos enlatados
18 y frutas perecibles con el propósito de establecer su
19 calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las
20 respectivas certificaciones; **19)** A la gestión y operación
21 portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y
22 trámites aduaneros, así como también a brindar servicios
23 de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y
24 empaque; A la prestación de servicios portuarios tales
25 como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas;
26 Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
27 remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico;
28 Avituallamientos de los buques, transporte de



NOTARIA
VEGUESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYÁZUL
DR. FRANK ISCO X
YCAZA & ACEVES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamiento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la **DIGMER**; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **20)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquiera otro propósito; **21)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o



1 que en futuro se creara, para lo cual podrá promover,
2 crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como
3 tarjetas de descuentos o de afiliación; **22)** promoción de
4 toda clase de eventos masivos, incluyendo: artisticos,
5 musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y
6 otros; **23)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o
7 asociada a terceros, la instalación y explotación de
8 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
9 médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento,
10 reposo, **SPAS**, así como la atención ambulatoria y/o
11 internados; **24)** Fomentará el turismo en todas sus
12 formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o
13 en las islas Galápagos, especialmente mediante la
14 instalación y administración de agencias de viajes,
15 hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones
16 de belleza, centro de diversión, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
18 mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con
19 los requisitos exigidos por la misma, relacionados
20 con la actividad turística; Además se dedicará a
21 la revisión y emisión de boletos, chequeo de
22 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
23 y asistencia en aduana y embarque de pasajeros;
24 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en
25 cuenta las leyes de protección ambientales; **25)** También
26 se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o
27 fluvial, en naves propias o de terceros; compra
28 venta y alquiler de barcos, embarcaciones



1 marítimas y fluviales para el transporte de carga y
2 pasajeros; **26)** A brindar servicios de correo o courier a
3 nivel local, nacional e internacional; **27)** También tendrá
4 como objeto dedicarse a la Comercialización,
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
6 metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre,
7 aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia
8 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
9 estructuradas; **28)** A la comercialización y asesoramiento
10 en la producción de todo tipo de energía alternativa
11 incluyendo la solar, eólica y demás; **29)** Se dedicara al
12 reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos
13 terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
14 plásticos, metales, aceites, a su compra y venta,
15 exportación e importación, procesamiento, transformación
16 y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **30)**
17 A todas las formas de captación, manejo, industrialización,
18 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en
19 todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua
20 purificada y embotellada, hielo y otros; **31)** Como medios
21 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá
22 ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de
23 inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los
24 actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad
25 de comisionista, intermediaria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales
27 o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
28 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes



1 o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con
2 instituciones privadas, publicas, semipúblicas, ministerios,
3 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros,
4 **conforme a las actividades establecidas en las leyes**
5 **ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá
6 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas
7 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con
8 otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de**
9 **duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN**
10 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
11 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
12 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio**
13 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
14 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
15 sucursales o agencias dentro del País o fuera de el.
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital
18 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
20 **AMERICA** y el Capital Social de la Compañía, es de
21 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **NORTE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
24 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
26 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.
27 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América
28 totalmente pagada, da derecho a un voto en las



1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
2 títulos de las acciones contendrán las declaraciones
3 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
4 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**
5 Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
7 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
8 su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-**
9 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
10 título de acciones se observarán las disposiciones legales
11 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
12 sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL**
13 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
14 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía
15 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
16 administrada por el Presidente y el Gerente General en
17 forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
18 compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
19 **ARTICULO DECIMO.-** La **representación legal** de la
20 compañía estará a cargo del Gerente General y del
21 Presidente en forma individual, en todos sus negocios u
22 operaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
24 General formada por los accionistas legalmente convocados
25 y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus
26 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
27 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
28 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda



1 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
2 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma
3 y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial
5 e individualmente por las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas pero su inasistencia no será causa de
7 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-
8 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
9 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
10 quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o representada
13 la totalidad del capital social pagado y los accionistas
14 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
15 estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en
16 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General
17 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
18 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
19 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
20 de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
21 General no podrá considerarse constituida para deliberar
22 en primera convocatoria si no esta representada por los
23 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
24 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
25 en segunda convocatoria, con el número de accionistas
26 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga.
27 Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta
28 la lista de asistentes que deberá formular y firmar el



1 Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de
2 secretario de la Junta.- Toda convocatoria a junta general
3 se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las
5 Juntas Generales por otras personas mediante carta
6 dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero
7 el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán
8 tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
9 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
13 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
14 específicos en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo
15 de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
16 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
17 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
18 cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas
19 que representen por lo menos la cuarta parte del capital
20 social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La junta General
21 será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
22 General actuara de secretario. De cada cada sesión se
23 levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
24 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la
25 persona que al efecto designen los concurrentes y en caso
26 de ausencia del gerente General, actuara de Secretario la
27 persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda



1 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-** Son
4 atribuciones de la Junta General de accionistas: a)
5 Nombrar al presidente, al Gerente General, y al Comisario:
6 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
7 funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c)
8 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
9 mismos si lo estimare convenientes; d) Conocer los
10 informes, balances, inventarios y mas cuentas que el
11 Gerente General someta anualmente a su consideración y
12 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto
13 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
14 cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal
15 de las Sociedades, porcentajes que no podrá ser menor del
16 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
17 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
18 cualquier punto que le sometan a su consideración el
19 presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
20 los presentes estatutos. **ARTICULOS VIGESIMO**
21 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con
22 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad
23 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
24 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
26 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
27 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
28 practicadas las deducciones necesarias para la formación



1 de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan
2 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
3 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
4 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
5 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
6 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá
8 en los casos previstos en la ley de Compañías y en el
9 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la junta General
10 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
11 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
12 veces. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
13 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO**
14 **VIGESIMO CUARTO.-** El **Presidente** de la compañía,
15 accionista o no, será elegido por la junta General, por un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será
18 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo
19 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El **Presidente** tendrá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
22 de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Presidir las reuniones o sesiones de las Junta Generales de
24 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
25 en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con
26 el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones;
27 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las Directrices
28 de la Junta General; y, e) La representación legal judicial y



1 extrajudicial de la compañía de manera individual.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a)
5 ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
8 clase de actos y celebrar contratos sin más limitaciones que
9 la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros
10 o corrientes a nombre de la compañía. C) Suscribir los
11 títulos de las acciones de la compañía junto con el
12 Presidente de ella, d) Llevar el libro de acciones y
13 accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes,
14 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
15 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
16 este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

17 **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO**

18 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La junta General de Accionistas
19 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona
20 extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de
21 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **OCTAVO.-** Sus atribuciones serán señaladas por el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

24 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Para proceder a la
26 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
27 petición escrita de él o los accionistas que representen por
28 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 130104726 Guayaquil, 29 de Mayo del 2012.
 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION,
 que se denominará RODOTRI S.A., la
 cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES
 que ha sido
 consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JORGE ALBERTO ROSADO TRIANA	\$ 63.00
JAIMEDUARDO DOMINGUEZ TROYA	\$ 63.00
JUAN ANTONIO ROSADO GOMEZ	\$ 63.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 29 de Mayo del 2012.

.....
 Lugar y Fecha de emisión



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 120537380-4

ROSADO GOMEZ JUAN ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

18 SEPTIEMBRE 1982

REG. CIV. 001 - 0345 00345 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1994

Juan Rosado
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233312222

SOLETERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOAN ANTONIO ROSADO SALAZAR PROF. OCUP.

NANCY CHANENA GOMEZ LAJE

BABEROYO MUNICIPIO DE LA MADRE 10701/2011

1070172023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3524070

Rosado

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0048 NÚMERO

1205373804 CÉDULA

ROSADO GOMEZ JUAN ANTONIO

LOS RIOS VINCES

PROVINCIA CANTÓN

VINCES ZONA

PARROQUIA

Juan Rosado

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091928138-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ TROYA JAIME EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E33-1313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ NIVELA J JSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TROYA MUÑOZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN
GUAYAQUIL 2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDERADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0123 **0919281386**
 NÚMERO CÉDULA

DOMINGUEZ TROYA JAIME EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



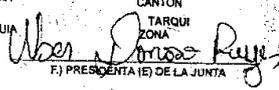

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0123 **0919281386**
 NÚMERO CÉDULA

DOMINGUEZ TROYA JAIME EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYACUL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

al Presidente o al gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLAUSULA**

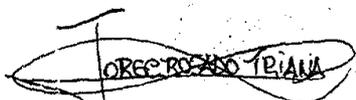
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **JORGE ALBERTO ROSADO TRIANA** suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones; b) **JAIME EDUARDO DOMINGUEZ TROYA** suscribe **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** acciones; y, c) **JUAN ANTONIO ROSADO GOMEZ** suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones.-

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLAUSULA SEXTA:** Queda expresamente

autorizado el Abogado **RODRIGO GASTON MORAN NUQUES** para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

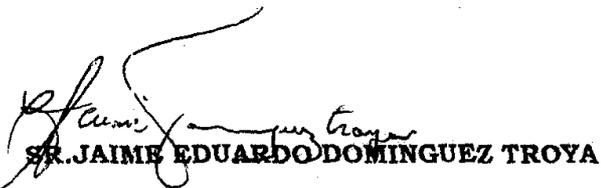


compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás
requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del
presenté instrumento. Firmado Abogado **RODRIGO GASTON
MORAN NUQUES**, Registro número: diez mil seiscientos
cinco, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta,
que los comparecientes la aprueban y yo la Notario la elevo a
Escritura Publica para que surta sus efectos legales
consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a
los comparecientes por mi la Notaria, dichos otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-



SR. JORGE ALBERTO ROSADO TRIANA

C.C. 0916559875 C. V. 153-0009



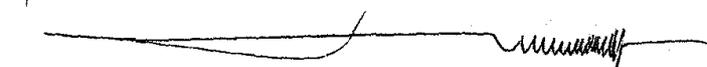
SR. JAIME EDUARDO DOMÍNGUEZ TROYA

C.C. 0919281386 C. V. 235-0123



SR. JUAN ANTONIO ROSADO GOMEZ

C.C. 1205373804 C. V.


DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

*****NOTARIO XXIV DEL CANTON*****

SE O-



NOTA VA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **TORGO ANTE**, en fe de ello confiero este **PRIMER**
 2 **TESTIMONIO**, de la escritura de **CONSTITUCION DE**
 3 **COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA ROBOTRI S. A.**,
 4 que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el
 5 treinta y uno de Mayo del dos mil doce.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 30 de Mayo del 2012, conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003854 de fecha 20 de julio del 2012, emitida por el ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA RODOTRI S.A., que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 23 de Julio del 2012.-



[Firma manuscrita]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

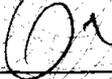
NUMERO DE REPERTORIO: 40.977
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003854, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía RODOTRI S.A., de fojas 76.265 a 76.294, Registro Mercantil número 13.491.

ORDEN: 40977




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de Agosto de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 

Nº 314205



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018877

Guayaquil, 23 AGO 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RODOTRI S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL